

## Convocatorias en Sociedades de Responsabilidad Limitada

En fecha 20 de octubre del año 2023 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de reforma a la Ley General de Sociedades Mercantiles ("LGSM"), siendo una de las disposiciones reformadas el artículo 81 segundo párrafo respecto a las convocatorias de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, reforma que es importante conocer y tomar en cuenta, ya que entrará en vigor en el presente año.

*Noviembre de 2023.*

***A partir del 20 de abril del 2024, todas las Sociedades de Responsabilidad Limitada deberán publicar las convocatorias de asamblea en el Sistema de Publicaciones de Sociedades Mercantiles.***

La reforma a la Ley General de Sociedades Mercantiles trajo consigo diversos cambios a dicho ordenamiento, dentro de los cuales se encuentra el contemplado en el artículo 81 segundo párrafo, que dispone lo siguiente:

*Artículo 81.- ...*

*Las convocatorias se harán por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio, deberán contener la orden del día y estar firmadas por quien las realiza y se publicarán con la anticipación que fijen los estatutos o en su defecto, con ocho días de anticipación a la celebración de la asamblea.*

Lo anteriormente expuesto hace referencia a que las Sociedades de Responsabilidad Limitada deberán publicar de manera obligatoria las convocatorias que realicen a través del portal establecido por la Secretaría de Economía, siendo el Sistema de Publicaciones de Sociedades Mercantiles ("PSM"), conteniendo la orden del día y la firma de quien las emita. Dicha regla aplica de manera obligatoria sin importar lo dispuesto en los estatutos sociales de cada sociedad.

A diferencia de las demás disposiciones reformadas, lo dispuesto en el artículo 81 segundo párrafo no entró en vigor de manera automática, estableciendo su entrada en vigor hasta dentro de seis meses a partir de la publicación del Decreto de reforma en el Diario Oficial de la Federación. El plazo de seis meses para que sea obligatorio que las convocatorias de las Sociedades de Responsabilidad Limitada se publiquen en el Sistema de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM) se aproxima, siendo la fecha de entrada en vigor del mismo el **20 de abril del 2024**.

A partir del **20 de abril del 2024**, todas las Sociedades de Responsabilidad Limitada deberán publicar las convocatorias de asamblea en el Sistema de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM), dejando sin efectos las cartas certificadas con acuse de recibo como forma supletoria de realizar dicha convocatoria.

La implementación de dicha medida es de suma importancia ya que permitirá el llevar a cabo las convocatorias de asamblea lo más apegadas posible a los principios de publicidad y legalidad, permitiendo la consulta de dichas convocatorias a cualquier interesado o con derecho de asistir a las mismas, generando transparencia que podía verse afectada anteriormente al utilizar otros medios de publicación para las convocatorias.

Por lo anterior, es importante identificar el **20 de abril de 2024** como una de las fechas de mayor relevancia del presente año, al representar la entrada en vigor de uno de los mayores cambios en materia de sociedades mercantiles, que ha de buscar contribuir al avance y agilización de procesos.